DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
Carrera 20 No. 68C - 47
Tel.: 3657112 - 3022053
Nit. 802.005.828-3
E-mail organgeladavis@gmail.com
Barranquilla - Colombia



ORGANIZACIÓN SOCIAL
DE COMUNIDADES NEGRAS
ANGELA DAVIS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN LEGAL No. 371
DE FEBRERO DE 1997

# ESTATUTOS

## CAPITULO I
## DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

**ART. 1.- DENOMINACION.**

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES NEGRAS ANGELA DAVIS**, y se reconoce con las siglas **"ANGELA DAVIS"**, la organización es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

**ART 2. DOMICILIO.**

El domicilio de la organización será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia; pero podrá desarrollar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior, cuya sede será en la calle 72b 23 28 2do piso, barrio san felipe, Barranquilla.

**Parágrafo. -** Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la organización será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentaria y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

**ART 3. DURACION**.

La organización tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

**ART 4. OBJETIVO GENERAL.**

Reivindicar y propender por los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones de la población en general desde una perspectiva étnica, de género, región y generación, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país.

Los objetivos específicos de la organización son los siguientes:

- Organizar y concientizar a la población, en pro del reconocimiento de sus derechos humanos, condiciones de vida digna, la participación ciudadana y el desarrollo de la identidad cultural.
- Fomentar la formación de la conciencia de identidad de la Mujer Negra, Indígena y Mestiza.
- Propiciar el intercambio de experiencias investigativas, educativas, comunitarias y culturales.
- Formular y Gestionar proyectos para el financiamiento y sostenimiento de la organización, articulados a la cooperación internacional y el apoyo local y Nacional.
- Formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo económico que beneficien a las comunidades vulnerables.
- Brindar atención social e integral a la población altamente vulnerable y en riesgo de exclusión social.
- Promover, difundir y defender los Derechos Humanos.
- Contribuir a la integración comunitaria en cualquiera de sus formas.
- Orientar, asesorar, dar apoyo legal, logístico e informativo a las diferentes formas de integración comunitaria.
- Capacitar a los ciudadanos sobre los mecanismos de participación ciudadana, los derechos humanos, el conocimiento y aplicación de la constitución y la ley, organizando foros, debates, mesas de trabajo, seminarios, talleres, conferencias y cursos.
- Brindar atención integral a la Tercera Edad, los niños y niñas, las mujeres cabeza de familia, los discapacitados físicos o sensoriales o cualquier sector de la población en situación vulnerable socialmente o a riesgo de exclusión.
- Formular planes, programas y / o proyectos que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.
- Realizar consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con O.N.Gs, organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, en actividades encaminadas y orientadas a la búsqueda del bienestar de los asociados y la comunidad.
- Luchar por la eliminación de los actos de discriminación racial.

**ART 5.** Para el logro de los objetivos trazados, la organización creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

## CAPITULO II

## DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

**ART 6.** Los afiliados de la organización se dividen en tres clases así:

- Fu**ndadores.** Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- **Adherentes.** Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

- **Donantes:** Que aportan de una u otra forma, especie u efectivo, al desarrollo de las actividades de la organización.

**ART 7.** Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

**ART 8.** La calidad de asociado se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

**ART. 9. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la organización o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de **LA ORGANIZACIÒN**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de **LA ORGANIZACION** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA ORGANIZACION**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA ORGANIZACIÒN.**

**ARTÍCULO 10.-Sanciones. - LA ORGANIZACIÒN** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. *(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).*

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión. -** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de **LA ORGANIZACION**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA ORGANIZACION**.

  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones. -** También podrá imponer **LA ORGANIZACIÒN** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 11.-** Retiro **de asociados. - El** retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTÍCULO 12.-Expulsión de asociados. -** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**ART 13.** Son derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la asociación.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la asociación.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
- Representar a LA ORGANIZACIÒN con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

**ART 14.** Son deberes de los asociados los siguientes:

- Asistir y participar de las asambleas.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la asociación.
- Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o junta directiva.
- Cooperar en todas las actividades de la asociación.
- Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

## CAPITULO III

## DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ART 15.** La organización tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La asamblea general
- La junta directiva
- El Representante Legal

**ART 16.** La junta directiva es un órgano de gobierno permanente elegido por la asamblea general, para un periodo de 3 años, está integrada por asociados activos. Presidente, secretario o secretaria, tesorera y vocal. luego presenta un borrador de reforma del mismo artículo, el cual quedara de la siguiente forma. La junta directiva es un órgano de gobierno permanente elegido por la asamblea general, para un periodo de 3 años, está integrada por 5 asociados activos. Presidente, secretario o secretaria, tesorera, y un vocal.

**Art. 17. Quórum deliberatorio**: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

**ART 18.** Las reuniones de la asamblea general serán:

**Ordinarias:** Las que se llevarán a cabo dos veces al mes en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de (15) quince días de anticipación y por citación escrita, correo electrónico o cualquier otro medio masivo de comunicación.

**Extraordinarias** cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a (5) cinco días, por citación escrita o por correo electrónico.

**ART. 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**. Son sus funciones:

a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la asociación.
b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la asociación.
d. Analizar y aprobar el balance.
e. Aprobar o improbar el informe fiscal
f. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
g. Elegir y remover la junta directiva y el fiscal
h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
i. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
j. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
k. decretar la disolución de la organización y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
l. Autorizar al presidente de la f organización para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y

m. la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
n. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la asociación
o. autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la asociación
p. Determinar el monto da las cuotas de sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias
q. Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ART 20** La junta directiva estará compuesta por el presidente, quien asume también el cargo de representación legal, tesorero, secretaria(o) y vocal, elegidos por la asamblea general para un período de (3) tres años. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cociente electoral.

**ART. 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Ordinaria** una vez al mes y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con u plazo no menor (10) diez días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración.

**-Extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el presidente, el fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a (5) cinco días, por citación escrita y/o correo electrónico.

**ART. 22. Quorum deliberatorio:** Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva.
**El Quorum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

**ART. 23.** FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
b. Elaborar los reglamentos internos de la organización y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
c. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
e. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
f. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su

aprobación.

g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la asociación
h. Dirigir las relaciones de la organización con otras entidades
i. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la organización fuera de sus objetivos
j. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
k. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
l. Las demás funciones que le sean propias.

## DE LOS DIRECTIVOS

**ART. 24.** DEL PRESIDENTE. Son sus funciones:

a. Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
b. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
c. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
d. Rendir informes a la asamblea general
e. Representar a la organización tanto judicial como extrajudicialmente
f. celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación
g. Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario
h. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la organización y ordenar los gastos correspondientes
i. Ordenar el pago y gastos de la asociación.
j. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

**ART. 25.** DEL SECRETARIO. Son sus funciones:

a. Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
b. Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la organización.
c. Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar las actas correspondientes
d. Despachar la correspondencia de la organización y organizar el archivo de la misma
e. Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
f. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
g. Llevar el control de los afiliados sancionados.
h. las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

**ART. 26.** DEL TESORERO. Son sus funciones:

a. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
b. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
c. elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
d. Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.
e. Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea.

## CAPITULO IV
## DEL FISCAL

**ART. 27.** DEL FISCAL. Ejercerá el control interno, es elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva. Son sus funciones:

a. Vigilar para que la junta directiva, los socios cumplan con los estatutos y reglamentos de a la asociación.
b. Convocar a la asamblea general o la junta directiva a reuniones extraordinarias.
c. Inspeccionar los bienes de la asociación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para sus seguridad y conservación.
d. conocer los reclamos de los socios y llevarlos a la asamblea general o junta directiva para su resolución.
e. Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
f. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas
g. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la asamblea general y junta directiva.
h. Dar oportunamente cuenta por escrito a la asamblea y junta directiva las irregularidades que notaren
i. Presentar a la asamblea general un informe sobre los resultados de sus labores

**ART.28.** El fiscal puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto, en caso de que el fiscal no cumpliere sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

## CAPITULO IV

## DE LOS COMITES DE TRABAJO

**ART. 29.** Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.


INSCRITA ANTE LA COMISIÓN CONSULTATIVA REGIONAL COSTA ATLÁNTICA

c. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comentario y las demás que le sean propias del cargo.
d. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
e. Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes.
f. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

**Art. 30.** Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

## CAPITULO V

## DEL

## PATRIMONIO

**ART. 31** El patrimonio de la organización lo conforman:

a. El patrimonio inicial de la organización es de $ 500.000 por aporte de los miembros fundadores
b. Las cuotas de afiliación que es de $ 50.000
c. Las utilidades de las actividades.
d. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
e. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas por la asamblea general.

**ART. 32.** Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la organización autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

## CAPITULO VI

## CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 33.-Libro Registro de Asociados. -La organización** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las

notificaciones y convocatorias relacionadas con **La organización.**

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 34.-** Libro **de actas.** - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **La organización** corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 35.-Actas. -** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **La organización** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 36.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La organización** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPITULO VII

## DE LA DISOLUCION Y

**LIQUIDACION ART. 37.** CAUSALES DE DISOLUCION

a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos.

b. por orden de autoridad administrativa o judicial.
c. Por desviación del objeto social
d. Por terminación del período de duración
e. Por cancelación de la personería jurídica
f. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

**ART. 38. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION**

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.
Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.
Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

**CAPITULO VIII**
**DISPOSICIONES**
**VARIAS**

**Art. 39.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos 70% de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.
**Art. 40.** Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el 28 de mayo de 2021.

María Herrera Miranda
Presidente

Winnie Asprilla Herrera
Secretaria